



# IMPLEMENTACIÓN LEY N° 20.997 QUE MODERNIZA LA LEGISLACIÓN ADUANERA

Julieta Toledo C, Jefe Departamento Estudios

## LEY N°20.997, que moderniza la legislación aduanera

Publicación en el Diario Oficial: 13.03.2017.

Contenido: 10 artículos permanentes y 8 artículos transitorios.

Textos legales que se modifican:

- Ordenanza de Aduanas
- Arancel Aduanero
- Ley Orgánica SNA
- Ley 19912, medidas en frontera
- DL 825, IVA
- DFL 341 Zonas Francas
- Código Tributario
- Ley 19288 Duty Free
- Leyes 17238, 20422, discapacitados.

## ¿Qué dimensiones tiene la aplicación de esta Ley?



REGLAMENTARIO



NORMATIVO



SISTEMAS DE  
INFORMACIÓN.



DIFUSION



CAPACITACION INTERNA  
Y A USUARIOS



## ¿Cómo se organiza la implementación?



## Equipos de trabajo

### ✓ Como abordamos el trabajo:

Se establecieron **11** medidas internas a ser aplicadas en Aduana:



✓ Por CADA UNA existe un equipo de trabajo multidisciplinario.

✓ Cada uno tiene un plan de trabajo, con plazos, responsables y productos esperados.

## Seguimiento interno

✓ Para efectos de asegurar la ejecución de los programas de trabajo se establecen equipos de control y seguimiento interno liderados por la Subdirección de Jurídica y el Departamento de Estudios.



## Medidas implementadas

- **Franquicia a Viajeros:**
  - Actualización de monto medicamentos a US\$500 (Partidas 0026)
  - Se incorpora sistema reajuste monto franquicia partidas 0009.
  - Se modifica la franquicia de duty free para viajero y tripulantes, de US\$ 500 y US\$ 350 mensuales, respectivamente.
  - Se aumenta monto tramitación simplificada de importación de US\$ 1.500 a US\$3.000 FOB.
- Se iguala franquicia a funcionarios Ministerio de Defensa a otros funcionarios de Gobierno que presten servicios en el exterior (Partida 0004)
- Se reconoce valor mínimo exento de pago de derechos, de "minimis", hasta por un valor de US\$30
- Se exime de derechos de Aduana importación efectuada por Bomberos. Resolución N° 1710 del 22.03.2017, publicada en el Diario Oficial el 04.04.2017.
- Concesión de franquicias en la importación de vehículos por personas lisiadas y con discapacidad. Resolución N° 56 del 13.04.2017, publicada en Diario Oficial el 12.07.17.
- Se deroga partida 00010.
- Se permite a los agentes de aduana mantener el libro circunstanciado en un formato soporte diverso al papel, que autorice el Director Nacional de Aduanas.
- Partida 00.33 del Arancel Aduanero: Res. N° 12 de 14.06.17 y Res. N° 4080 de 03.07.2017. Se aumenta el plazo de permanencia en el exterior a 18 meses; se establece que el vehículo deberá provenir del país de residencia del beneficiario, pudiendo también ser adquirido en zona franca; se establece la prohibición de disponer del vehículo antes de transcurridos 3 años; y, la imposibilidad de hacer uso de la liberación antes de 3 años.

## Medidas implementadas

### Sanciones y Multas aplicadas por Aduana

- Aumento en el plazo para la formulación de Cargos.
  - Resolución Exenta N° 1712 del 22.03.2017, publicada en el Diario Oficial el 04.04.2017.
- Autodenuncio. No aplica para contravenciones constitutivas de incumplimientos de plazos
  - Resolución N° 1754 del 23.03.2017, publicada en el Diario Oficial el 04.04.2017.
- Aumento del plazo de suspensión del despacho en materia de propiedad intelectual.
  - Oficio Circular N° 109 del 17.03.2017
- Contrabando de mercancía sujetas a tributación especial o adicional, sin beneficio Renuncia a la Acción Penal.
  - Resolución Exenta N° 1705 del 22.03.2017
- Se aumenta las multas aplicables a los almacenistas en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria, la que puede alcanzar hasta las 200 UTM y si hubiere reincidencia a 300 UTM. (art. 60)



## Medidas a implementarse en Septiembre 2017

**Operador Económico Autorizado** (arts. 23 bis): Reglamento y Resolución se encuentra en tramitación interna.

- Certificación será otorgada por DNA a requerimiento del interesado.
- Podrán certificarse los operadores de toda la cadena logística de COMEX.
- Certificación permitirá acceder a beneficios relativos al control y simplificación de procesos aduaneros, según el rol del operador en la citada cadena.
- Las actividades susceptibles de ser consideradas para la certificación, así como los requisitos, condiciones, prerrogativas y obligaciones de las personas que accedan a ella, serán establecidas mediante un reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda.
- La certificación tendrá una vigencia de 3 años, renovable por períodos sucesivos.
- En caso de incumplimiento, el Director Nacional de Aduanas podrá suspender o revocar la certificación. Lo anterior, sin perjuicio de otra responsabilidad que resulte procedente.

**Mandato Agente de Aduana** (arts. 197 y 198): Con fecha 23-08-17 se subió al link de Publicación Anticipada borrador de resolución. La fecha de cierre fue el 01-09-17. Se recibieron ocho comentarios.

- Mandato puede constituirse por poder especial, escritura pública u otros medios que autorice el DNA, manuales o electrónicos, para uno o más despachos.
- Mandatario debe acreditar vigencia mandato, cuando aduanas lo requiera.
- Mandato también podrá constituirse por endoso B/L o documentos que hagan sus veces, cuando se trate de introducción de mercancías.

## Implementación al 13 de Marzo 2018

**Tripulantes y viajeros** (art.31 y Pda.0009 A.A. y Ley N° 19.288 Duty Free): Se les reconoce el derecho a portar equipaje. Se les permite adquirir mercancías hasta US\$350 mensuales en el duty free en Chile. Resolución se encuentra pronta a ser publicada en publicación anticipada.

### **Regulación de Empresas de Envíos de Entrega Rápida** (art. 91 bis):

- Se norman legalmente los aspectos esenciales de las actividades que realizan los operadores couriers, (transportista, despachador y almacenista). Empresa, socios y empleados sujetos a jurisdicción disciplinaria DNA.

Se elaboró propuesta de borrador de Reglamento, el cuál regulará el monto máximo envíos, condiciones y requisitos habilitación y funcionamiento de recintos de almacenamiento.

Esta en elaboración la Resolución que normará el procedimiento, obligaciones, facultades y formalidades para el ingreso y salida de los envíos de carga rápida.

### **Regulación a empresas certificadoras** (art. 23 TER):

- Se faculta al DNA para certificar a terceros para que le asistan en sus labores de fiscalización y auditoría.
- Procesos de determinación peso, humedad, extracción de muestras, medición, calibrage, análisis químico, y otros que determine DNA por resolución fundada.

Reglamento se encuentra en proceso de revisión interna. Se está trabajando en Redacción de Resoluciones, se encuentran en proceso de análisis impactos informáticos.

## Implementación a Marzo 2018

### **Retiro de mercancía sin previo pago de derechos e impuestos (art. 104):**

- Autoriza previa constitución de una garantía, postergar por 60 días el pago de derechos, impuestos y demás gravámenes, y a su vez, retirar las mercancías de forma inmediata y usarlas o comercializarlas.
- Beneficio sólo para pequeños contribuyentes y OEA.
- No procede en caso que se haya impetrado de manera previa algún régimen suspensivo.

Se elaboró propuesta de borrador de Reglamento el que regulará el tipo de garantías que se hará exigible, su ámbito de aplicación, el periodo de su vigencia y los requisitos, condiciones y plazos para hacerla efectiva, así como lo relacionado con su administración.

Esta en elaboración la Resolución que normará el procedimiento.

### **Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Reemplaza art. 108):**

- Se incorporan otros procesos que pueden realizarse bajo este régimen, como la reparación.
- Se aumenta el plazo hasta 2 años, prorrogable hasta por 1 año más.
- En caso que no se efectúe la reexportación, la importación de los insumos extranjeros está afecta a los derechos y además a una tasa 1% sobre el valor aduanero, por cada 30 días o fracción superior a 15 días, con un tope de 10%. Esta tasa no se aplica a desperdicios sin carácter comercial.
- Los insumos, partes, piezas o materias primas pueden ser nacionales o nacionalizadas.
- Los productos terminados causaran en su importación, los derechos e impuestos que afecten a los insumos, sin considerar mayor valor por procesos realizados.
- Insumos sobrantes: Pueden ser importados hasta el 10% sin tasa o pueden ser utilizados en otros procesos de DATPA, previa autorización.

## Implementación a Marzo 2018

### **Destinación Aduanera de Depósito** (Se incorpora art. 111 bis):

- Se crea la destinación aduanera de depósito.
- Almacenaje sin pago de derechos e impuestos, hasta por 1 año.
- Mercancías extranjeras: objeto procesos menores para su conservación, presentación, preparación para su comercialización, ensamblado, acondicionamiento, envasado, etiquetado, entre otros.
- Si se incorporan partes, piezas o insumos, deben ser nacionales o nacionalizados.
- No hay transformación naturaleza mercancías, ni cambio clasificación arancelaria.
- Procesos deben realizarse en RDA.
- Régimen sólo puede ser cancelado con una importación.

Reglamento y Resolución en proceso de confección. El Reglamento define los requisitos, exigencias y garantías.

### **Garantía usuarios de Zona Franca**

- Se establece que los usuarios, previo a su entrada en operación, deberán constituir una garantía.
- La caución tendrá por objeto asegurar el pago de las multas, derechos, impuestos y demás gravámenes que pudieren resultar en su contra.
- Los usuarios vigentes podrán presentar sus garantías en el plazo de un año.

Se trabaja en propuesta de borrador de Reglamento que se entregaría la primera semana de septiembre y de Resolución la última semana de septiembre.

## Implementación a Marzo 2018

### Subastas aduaneras.

- Se autoriza la subasta por medios electrónicos.
- Se permite agrupar mercancías que se encuentren bajo la jurisdicción de distintas aduanas.
- Se autoriza que los vehículos usados puedan ser subastados no sólo en las zonas franca.
- Se da mayor flexibilidad al sistema de publicación de las subastas.
- Se establece la obligación del adjudicatario de enterar el valor de la adjudicación y de retirar la mercancía adjudicada dentro de un plazo breve. Permitiéndose que en caso de no pago sea subastada nuevamente.
- Se incluye a los establecimientos de beneficencia o asistencia social como posibles beneficiarios de mercancía abandonada, decomisada o incautada por más de un año, que sea susceptible de ser destruida.
- En caso de mercancías incautadas por orden de los tribunales de justicia en procesos por delitos aduaneros, se dispone que el producto de la subasta se pondrá a disposición del tribunal que ordenó la incautación.

En proceso de confección de Reglamento y modificación de Manual de Subastas

**Suspensión tramitación por incumplimiento.** (art. 80 bis): Facultad para no aceptar a trámite destinaciones Regímenes especiales y liberatorios (exenciones, franquicias, sección 0 del Arancel Aduanero, regímenes suspensivos), en los siguientes casos:

- Situaciones de morosidad en el pago de los derechos e impuestos, sean aduaneros o internos y/o multas, superiores a 200 UTM, por más de 1 año.
- Condena firme por delito aduanero, inhabilidad por 1 año.
- Sanciones reiteradas por infracciones reglamentarias en periodo de 1 año; inhabilidad resolución fundada DNA hasta por 1 año.
- Destinaciones aduaneras de cualquier tipo a solicitud de Organismos internacionales de acuerdo a convenios vigentes en Chile.

Se ha comenzado a trabajar borrador de Resolución y en las coordinaciones con la Tesorería General de la República.

# Gracias

Julieta Toledo C, Jefe Departamento Estudios